

7 ISLAS HOTEL

Régimen de admisión de animales de compañía



ISLAMADRID, S.L., por su nombre comercial, 7 ISLAS HOTEL, con CIF B35564046, y domicilio sito en Calle Valverde, 14 – 16 – 28004 Madrid, en previsión de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, así como del artículo 8.1 y 4 del Decreto 19/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación de establecimientos hoteleros de la Comunidad de Madrid, aprueba el siguiente RÉGIMEN DE ADMISIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA en el establecimiento 7 ISLAS HOTEL, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Admisión

1. 7 ISLAS HOTEL, como establecimiento hotelero “pet-friendly” admite tanto la presencia como el alojamiento, con confirmación previa, de animales de compañía en sus instalaciones.
2. Los animales de compañía cuya presencia está permitida en el establecimiento hotelero se circunscriben a las siguiente clase: perros cuyas dimensiones no superen los 12 Kgs.
3. Queda prohibido el acceso y la estancia de animales potencialmente peligrosos según las disposiciones normativas y reglamentarias, animales que muestren signos evidentes de peligrosidad para personas, animales u objetos, enfermedad o falta de higiene, así como animales en época de celo.

7 ISLAS HOTEL

4. El cliente que desee alojarse con su animal de compañía deberá especificarlo en el momento de la reserva y/o ponerlo en conocimiento del establecimiento hotelero.
5. Sólo se permitirá el alojamiento de un animal de compañía por reserva y habitación que haya sido confirmada previamente por el establecimiento hotelero.
6. 7 ISLAS HOTEL exigirá la exhibición de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor por daños a terceros causados por perros que incluya en su cobertura a las personas responsables del animal en el momento de formalización de la reserva.
7. El alojamiento de los animales de compañía conllevará un suplemento por animal de compañía y noche de VEINTICINCO EUROS (25,00 €) conforme a las tarifas aprobadas y publicadas por 7 ISLAS HOTEL.
8. Además, se deberá depositar una fianza de DOS CIENTOS EUROS (200,00 €) para asegurar la responsabilidad del animal de compañía durante su estancia, la cual será devuelta a la finalización de la misma si no se ha producido daño alguno indemnizable. El importe de la misma deberá efectuarse en metálico, con tarjeta de débito o mediante bloqueo de la tarjeta de crédito aportada para el pago de la reserva.
9. El animal de compañía deberá contar con todas las vacunas que resulten obligatorias, tanto en su lugar de procedencia como en la Comunidad de Madrid, y que cumplir con todos los requisitos normativos exigidos para su tenencia, para lo cual 7 ISLAS HOTEL se reserva el derecho a solicitar la exhibición en cualquier momento de la estancia del animal de compañía de cuanta documentación resulte oportuna para acreditar tales circunstancias.
10. Los titulares de los animales de compañía que se encuentren o alojen en el 7 ISLAS HOTEL deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, respecto de las obligaciones y prohibiciones impuestas por dicha norma, así como en la Ley 4/2016, de 22 de julio, de Protección de los Animales de Compañía de la Comunidad de Madrid, o normativa que le sustituye.

2. Condiciones de permanencia y estancia de los animales de compañía

La presencia y estancia de los animales de compañía estará sometida a los siguientes condicionantes:

1. Zonas y espacios comunes:

Los animales de compañía deberán permanecer en las zonas y espacios comunes junto con sus titulares, cumpliendo con las normas de seguridad que les sean exigibles, de manera que no pongan en riesgo la integridad del resto de clientes, personal del establecimiento hotelero o la suya propia. Los perros podrán ir en transportín, o con collar y correa de sujeción que cumpla con los requisitos normativos, así como bozal, cuando proceda.

7 ISLAS HOTEL

Queda prohibido alimentar a los animales de compañía en las zonas y espacios comunes fuera de los lugares específicamente habilitados para ello, para lo cual se deberá contar con útiles diseñados para ello.

Los titulares de los animales de compañía quedan obligados a recoger las posibles deposiciones y orines que se puedan producir en estas zonas, para lo cual podrá contar con ayuda del personal del establecimiento hotelero.

Queda prohibida la presencia de animales de compañía en las siguientes zonas y espacios comunes: sala de desayunos y gimnasio.

2. Zonas higiénico-sanitarias sensibles

Queda prohibida la presencia de los animales de compañía en las zonas del establecimiento hotelero donde se preparen, manipulen o almacenen alimentos.

Se permite la presencia de los animales de compañía en el bar y exterior de la barra siempre que esté controlado en su transportín o, en su caso, con collar y correa de sujeción que cumpla con los requisitos normativos, así como bozal, cuando proceda.

3. Alojamiento en habitaciones

Los animales de compañía no podrán permanecer solos en la habitación. Deberán contar siempre con la presencia de sus titulares.

Los titulares de los animales de compañía deberán velar por que los animales de compañía no causen ruidos molestos que puedan impedir el descanso del resto de clientes.

Los titulares de los animales de compañía deberán evitar que se suban a las camas, sillones y demás mobiliario de las habitaciones.

Los titulares de los animales de compañía deberán abstenerse de usar bañeras, duchas, lavabo y demás sanitarios para bañarlos.

Los titulares de los animales de compañía deberán recoger las posibles deposiciones y orines que se puedan producir en las habitaciones, para lo cual podrán contar con ayuda del personal del establecimiento hotelero.

3. Permanencia, acceso y estancia de perros de asistencia

1. Queda permitido el acceso y permanencia de los perros de asistencia pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de seguridad del estado que se encuentren de servicio, conforme a su legislación específica, así como el acceso, permanencia y alojamiento de los perros de asistencia de las personas con discapacidad que lo necesiten.

7 ISLAS HOTEL

2. El acceso, permanencia y alojamiento de los perros de asistencia para personas con discapacidad queda sometido a lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 10 de marzo, de Acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia, de la Comunidad de Madrid. Así:

Se deberá portar consigo y exhibir el documento acreditativo de su identidad, el carnet de la unidad de vinculación y la documentación sanitaria oficial del perro de asistencia.

Deberá mantener colocado en un lugar visible, en el collar o arnés del perro, su distintivo de identificación como perro de asistencia, además del microchip exigido en la normativa en materia de protección/sanidad animal.

Deberá mantener el perro de asistencia a su lado con la sujeción y medidas de seguridad que procedan de conformidad con su raza.

Queda prohibido el acceso de los perros de asistencia en las zonas de manipulación de alimentos y de acceso exclusivo del personal del establecimiento hotelero.

Podrá denegarse el acceso a los perros de asistencia de las personas con discapacidad en las siguientes circunstancias:

Si el perro de asistencia muestra signos evidentes de enfermedad, como deposiciones diarreicas, parásitos externos, secreciones anormales o heridas abiertas.

Si el perro de asistencia muestra signos evidentes de falta de higiene.

Si existe de una situación de riesgo inminente y grave para la integridad física de la persona usuaria del perro de asistencia, para el propio perro o para terceras personas.

3. En caso de denegación del acceso del perro de asistencia de las personas con discapacidad, el responsable del establecimiento hotelero, a petición del titular, fundamentará por escrito la causa, pudiendo recabar la persona usuaria del perro de asistencia la presencia de la autoridad competente a los efectos de levantar el correspondiente atestado.

4. Cese anticipado de la estancia y responsabilidad

1. Podrá comportar el cese de la estancia y alojamiento de los animales de compañía, el incumplimiento del presente Régimen de Admisión de Animales de Compañía sin que por ello el establecimiento hotelero esté obligado a reembolsar importe alguno al cliente.

2. En caso de negativa para desalojar el establecimiento hotelero, su titular podrá solicitar el auxilio de los agentes de la autoridad.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que se recogen en la normativa sectorial como titulares y/o responsables de los animales de compañía alojados, el establecimiento hotelero se reserva el derecho de denunciar la situación ante las autoridades administrativas competentes.

7 ISLAS HOTEL

4. Los titulares de los animales de compañía que se encuentren o alojen en el 7 ISLAS HOTEL serán responsables de los daños, perjuicios y molestias que ocasionen a las personas, otros animales, y bienes que causen.

5. 7 ISLAS HOTEL se reserva el derecho de repetición contra el titular del animal de compañía por los importes que haya tenido que desembolsar para el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causen a terceros durante su estancia en el establecimiento hotelero.

Octubre 2023.